

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 23 de Octubre de 2000.-
Ordenanza N°23/2000 J. F. - M. V. P.-**

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Decreto N°56/99, por aplicación de la Ordenanza N°31/96, que faculta al Poder Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos con organismos financieros internacionales para la concreción de obras y servicios públicos con arreglo al Programa de Desarrollo Institucional e inversiones Sociales Municipales, tendientes a mejorar las arterias de esta Villa y fomentar el progreso mediante la realización de obras como el alumbrado público, y;

CONSIDERANDO:

El hecho tendiente a llevar a cabo dicha operatoria instrumentado a través del llamado a Licitación Pública N°02/99 "RECONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO DE VILLA PARANACITO".

Que mediante Ordenanza N°21/99, la Honorable Junta de Fomento decide declarar de interés Municipal dicho programa, en consecuencia y dada la impostergable necesidad de emprender dicha obra destinada a brindar un mejor servicio y dotar de mayor comodidad a los usuarios es decisión del Municipio declarar de utilidad pública, uso y pago obligatorio como contribución por mejoras la obra que es objeto de la presente licitación, a los efectos del cobro y establecer los valores correspondientes a las mismas, facultando al Departamento Ejecutivo a realizar las liquidaciones correspondientes.-

Que a los efectos de establecer el cobro de la contribución por mejoras de la obra en cuestión, la Comisión de Obras Públicas, Hacienda y Producción elaboro un esquema, el que puesto a consideración de la Honorable Junta de Fomento contó con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes.-

POR ELLO:

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

ORDENA:

ARTICULO 1°: Determinase como costo de la obra RECONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO DE VILLA PARANACITO la suma de pesos doscientos setenta mil seiscientos setenta y tres con quince centavos (\$270.673,15); a prorratar entre los beneficiarios de acuerdo al siguiente esquema:

Para contribuyentes con hasta	20 metros	\$400,00
Para contribuyentes con hasta	30 metros	\$450,00
Para contribuyentes con hasta	40 metros	\$500,00
Para contribuyentes con hasta	50 metros	\$600,00
Para contribuyentes con hasta	100 metros	\$750,00
Para contribuyentes con hasta	200 metros	\$800,00
Para contribuyentes con hasta mas de	200 metros	\$920,00

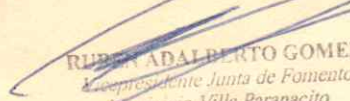
ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer los planes de pagos de dicha obra y/o establecer las exenciones y dispensas legales con arreglo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, tomando el importe por pago al contado o planes de cuotas fijados en el Artículo anterior, los que serán ajustables mensualmente al mismo interés que paga el Municipio por los créditos tomados para tal caso, tomándose como plazo máximo 10 años para financiar la obra.-

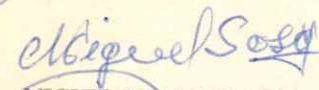
ARTICULO 3°: Remitir copia de la presente a las áreas municipales competentes a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 4°: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBÉN ADALBERTO GÓMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR POLANO
Secretario de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito